

**CS - 340 / 2024**

HURLINGHAM, 16/10/2024

VISTO el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la Ley 24.521, el Reglamento de la Vida Científica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, y el expediente Nro 588/2023 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 24.521 de Educación Superior establece en su artículo 28 inc. b) que son funciones básicas de las instituciones universitarias promover y desarrollar la investigación científica.

Que el artículo 34 de Estatuto Universitario establece que la misma asumirá la investigación científica como una de sus funciones sustanciales, en concordancia con lo establecido por la Ley 24.521, y conforme a lo establecido en los órganos de gobierno, teniendo como objetivos principales la producción de conocimiento y la formación de recursos humanos para la investigación.

Que mediante la RCS N° 127/2024 se aprobó el Reglamento de Vida Científica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

Que en el artículo 17 de dicho Reglamento se crea la figura de Laboratorios de Ciencia, Tecnología y Arte.

Que asimismo en el artículo 21 se establece que deberán ser creados a través de Resolución del Consejo Superior.

Que los mismos, en virtud de lo establecido en el artículo 26, tendrán una duración de TRES (3) años.

**CS - 340 / 2024**

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia y ha emitido dictamen.

Que la Comisión de Investigación, Bienestar Estudiantil y Servicios a la Comunidad emite dictamen favorable al mismo.

Que por RAU 2/2023 se estableció al Mg. Jaime Perczyk como Rector de esta Universidad durante el período 2023-2027.

Que en virtud del Artículo 35 inciso a) del Estatuto de la Universidad, corresponde al Rector la representación y el ejercicio de la conducción administrativa y académica de la Universidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión de este Consejo Superior.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
HURLINGHAM  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. – Aprobar la creación del Laboratorio de Investigación Aplicada para la Producción y el Trabajo (LIAPT) de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM por el termino de TRES (3) años, que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.**

**CS - 340 / 2024**

ARTÍCULO 2º. – Autorizar al Dr. Ernesto Gallegos (DNI: 30368003) a desempeñarse como director del Laboratorio de Investigación Aplicada para la Producción y el Trabajo por el término de TRES (3) AÑOS.

ARTÍCULO 3º. – Incorporar al Programa de Investigación y Desarrollo en Transición Energética al presente agrupamiento.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, regístrese y archívese.

**ANEXO**

Nombre del Laboratorio: Laboratorio de Investigación Aplicada para la Producción y el Trabajo (LIAPT)

Director: Ernesto Gallegos

Área de Conocimiento: Industria y producción

Líneas de Investigación:

1. Tecnologías de fabricación:
  - 1.1 Diseño y fabricación digital
  - 1.2 Manufactura aditiva y sustractiva
1. Transición energética:
  - 2.1 Eficiencia energética
  - 2.2 Energías renovables
  - 2.3 Electromovilidad
1. Soldadura y ensayos
2. Vinculación del sistema científico con el sector productivo en Argentina

Integrantes:

**CS - 340 / 2024**

Nombre y Apellido	Estadio FVC	DNI
Dr. Ernesto Gallegos	ICTA	30368003
Mg. Gustavo Real	ICTA	12082425
Mg. Mercedes Durán	ICTA	34502767
Ing. Maximiliano Véliz	FVC	33770630
Lic. Juan Emilio Méndez	FVC	24556943
Ing. Sebastián Guim	FVC	23968238
Ing. Leonardo Mottillo	FVC	30408599
Ing. Daniela Chiogna	FVC	35958483
Ing. Fiamma Gómez	FVC	41463619
Sr. Sebastián Galesi	IVC	37646077

## Hoja de firmas